

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Eugenia Pradilla Rosero vs. Colpensiones. Rad. 2022-00354-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1314

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la información allegada por COLPENSIONES se librarán las citaciones para notificación de los litis MARIA EDILIA AUCENON VALENCIA y BRYAN ECHEVERRY AUCENON y se pondrá a disposición de la parte actora para su diligenciamiento, debiendo aportar las certificaciones, cotejos y/o acuses de recibo pertinentes.

En cuanto a la notificación realizada a la litis CAROL LUCELLY ECHEVERRY PRADILLA a través del correo karollucero@hotmail.com, no se allegó el acuse de recibo del mensaje enviado, sin embargo, la litis, mediante correo del 22/5/2023 constituyó apoderado, entonces considerando que el poder cumple los requisitos del artículo 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, conforme lo previsto en el artículo 301 ibidem se le tendrá como notificada por conducta concluyente y se le correrá traslado para que haga valer sus derechos.

Finalmente, se aclarará el error cometido en el auto No. 254 del 3/2/2023, en el sentido de indicar que el apellido correcto de los integrados en la litis es AUCENON y no ACUENON como se indicó en dicho proveído.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Corregir el error cometido en el auto No. 254 del 3/2/2023, en el sentido de indicar que el apellido correcto de los integrados en la litis es AUCENON y no ACUENON, en consecuencia se integró la litis con MARIA EDILIA **AUCENON** VALENCIA y BRYAN ECHEVERRY **AUCENON**.

Notifíquese este auto a los litisconsortes junto con el auto 254 del 3 de febrero de 2023.

2.-Líbrense citación a los litisconsortes MARIA EDILIA AUCENON VALENCIA y BRYAN ECHEVERRY AUCENON y se póngase a misma a disposición de la parte actora para su diligenciamiento, debiendo aportar las certificaciones, cotejos y/o acuses de recibo pertinentes.

3.-Téngase notificada por conducta concluyente a la señora CAROL LUCELLY ECHEVERRY PRADILLA del auto admisorio de la demanda y del auto 254 del 3 de febrero de 2023 que la cita al proceso como litisconsorcio necesario.

4.-Corráse traslado a la señora CAROL LUCELLY ECHEVERRY PRADILLA por el término de diez (10) días, que comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

5.-Reconócese personería al abogado Alejandro Hoyos Caicedo, identificado con la CC. 94537447 y con TP. 286438 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de la litis CAROL LUCELLY ECHEVERRY PRADILLA

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90413d9baeee75d6b05da6b0967ca5efcd6038c6e9eb0efb91387d9de394ad31**

Documento generado en 24/05/2023 09:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>